



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12722/2022.-

EXPTE.N° 7223/2022 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Crédito Gualeguaychú Limitada solicitando la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 12142/2015, Expediente N° 5391/2015 se otorgó a dicha cooperativa la exención del cien por ciento (100%) de la tasa previamente citada, beneficio que se extendió hasta el 31 de diciembre del 2019, y posteriormente mediante Ordenanza N° 12532/2021 se extendió hasta diciembre del año 2021.

Que, la entidad requirente reviste una estructura solidaria, otorgando una ayuda a personas que se encuentran fuera del sistema bancario, encontrándose, además, integrada por trabajadores comprometidos con las acciones solidarias que lleva adelante.

Que, la Cooperativa nació con el propósito de otorgar créditos a sectores económicos no asistidos por el sistema financiero, así como también para diseñar proyectos locales destinados a concretar emprendimientos productivos en aras de contribuir y crear conciencia cooperativa en nuestra comunidad.

Que a fs. 18 obra dictamen de la Dirección de Rentas, mediante el cual manifiesta que no presenta objeciones a la solicitud presentada, sugiriendo que, de otorgarse, sea hasta el mes de noviembre del año 2023, dado que no puede otorgarse parcialmente sobre 10 días del mes de diciembre.

Que a fs. 17 obra dictamen de Actividades Comerciales el cual refiere que *“La deuda existente se debe al incumplimiento de los deberes descriptos, lo cual prevé una multa establecida en el artículo 2° 2do. párrafo del Decreto N° 475/98 (reglamentario del código tributario)”*.

Que siendo este municipio socio fundador y apoyando de forma sostenida los valores y estructuras cooperativas resulta viable acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art.1°.- OTÓRGUESE la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad regulada en el Título II de la Ordenanza N° 10.287/1997 y adicionales, a la Cooperativa de Crédito Gualeguaychú Limitada, C.U.I.T. N° 30-71447248-4, con domicilio en calle San Martín N° 1.153 de esta ciudad, por el período comprendido desde el 31 de diciembre del año 2.021 al 30 de noviembre de 2.023.

Art.2°.- CONDICIONESE la exención otorgada en el artículo 1 de la presente al pago de deuda existente en concepto de multa por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 2° 2do párrafo del Decreto N° 475/98.

Art.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Diciembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-